

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

330

MADRID NÚMERO 28

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 567 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rafael Hernández Sánchez, don Eusebio Gonzalo Sánchez y don Fernando de Gonzalo Díaz, contra la empresa “Prebuni, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 25 de febrero de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 107 de 2010

En Madrid, a 25 de febrero de 2010.—Doña Begoña García Álvarez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 28 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandantes, don Rafael Hernández Sánchez, don Eusebio Gonzalo Sánchez y don Fernando de Gonzalo Díaz, que comparecen asistidos por la letrada doña María del Carmen Jiménez Galán, y de otra, como demandada, “Prebuni, Sociedad Limitada”, que no comparece, en nombre de Su Majestad el Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimo la demanda formulada por don Rafael Hernández Sánchez, don Eusebio Gonzalo Sánchez y don Fernando de Gonzalo Díaz, frente a “Prebuni, Sociedad Limitada” y condeno a dicha demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades brutas por los conceptos relacionados en el ordinal tercero de la presente resolución.

A don Rafael Hernández Sánchez: 4.484,50 euros.

A don Eusebio Gonzalo Sánchez: 4.484,50 euros.

A don Fernando de Gonzalo Díaz: 3.991,46 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación, debiendo anunciarse ante este Juzgado de lo social, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2526 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Prebuni, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de junio de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/27.779/10)